



Visa de visitante para actividades turísticas, académicas, laborales, religiosas, deportivas, entre otras, de corto plazo (menor a 180 días).

Consideraciones generales

→ Se recuerda que **NO** requerirá visa mexicana el extranjero que presente alguno de los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen, así como en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).
- b) Visa válida y vigente de Canadá, de los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen.
- c) Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México.

→ Se deberá obtener una cita a través del portal de citas. Las citas para entrevistas se abrirán cada tres meses. EcuABras Tours ofrece el servicio de obtención de citas para entrevista en el consulado mexicano en Quito.

Todos los documentos, en original y copia, se revisan en su presencia y en la del Jefe de la Sección Consular en el momento de su entrevista consular.

En caso de duda sobre la legitimidad de los datos o documentos presentados, el funcionario consular podrá solicitar opinión de las autoridades competentes ecuatorianas, o bien pedir al extranjero solicitante de visa la información, documentos o datos que se requieran.

→ Se recomienda **no comprar boletos de avión, ni pagar ningún servicio en México** como hoteles o transportes sin antes contar con la visa correspondiente. Al respecto, la Embajada de México en Ecuador **no** solicita que se presenten comprobantes de pagos o reservas de vuelos, y **no** se hace responsable de que la persona interesada pierda el vuelo o los servicios que pagó antes de la solicitud de visa.

→ La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

→ **Plazo máximo para otorgar visas:** Durante la entrevista consular la autoridad analizará la información y documentos proporcionados por el solicitante y en los casos procedentes, previo pago de derechos a que haya lugar, se expedirá la visa dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir del día en que se haya celebrado la entrevista. No obstante, la mayoría de los casos se resuelven a las **16:30 horas** del mismo día de la entrevista consular, y en ese horario se le entregará su pasaporte con la visa impresa. Se recomienda tomar las precauciones correspondientes y considerar ambas posibilidades.

→ Esta visa no permite realizar actividades remuneradas.

Requisitos

1. **Formato de solicitud de visa** debidamente llenado, por los dos lados, y con una **fotografía reciente pegada** en el espacio correspondiente, misma que deberá reunir las siguientes características: rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
2. **Pasaporte** o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia, con vigencia mínima de 6 meses al momento de realizar el viaje.
3. **Documento que acredite su legal estancia en Ecuador**, en original y copia, que pueden ser los sellos de ingreso a Ecuador, la visa ecuatoriana vigente o la cédula de identidad extranjera ecuatoriana. En el caso de los nacionales ecuatorianos, se solicita presentar la **cédula de ciudadanía**, en original y copia.
4. **Pago de derechos de \$48.00 Dls. EUA** (cuarenta y ocho 00/100 dólares estadounidenses) por concepto de expedición de visa, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos. A partir del 1° de enero de 2023 será de **\$51.00 Dls. EUA**—cincuenta y uno 00/100. Este valor deberá pagarse en la Sección Consular con la cantidad exacta el día de la entrevista. No se admitirán billetes de \$50.00 o \$100.00 Dls. EUA. El pago deberá realizarse independientemente del resultado de la entrevista consular, es decir, en caso de que la visa sea negada, el valor no será devuelto. No se aceptan tarjetas de crédito ni débito.
5. **Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes dos supuestos (arraigo o solvencia económica):**

a. Arraigo.

1. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, o;
2. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de Ecuador con antigüedad mínima de dos años.

b. Solvencia económica.

1. **Original y copia** de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores iguales o mayores a **\$1,048.64 Dls**, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con **antigüedad mínima de un año**.

Nota: Únicamente se aceptarán como documentos originales aquellos expedidos directamente por las instituciones o centros laborales, **firmados de manera autógrafa** (de puño y letra) y con algún sello de la institución. **No** se aceptarán certificados o documentos en copia, escaneados, impresos de correo electrónico, ni con firmas electrónicas.

2. **Original y copia** de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual de **\$3,145.91** dólares estadounidenses dependiendo del tipo de cambio.

Nota: El interesado deberá presentar los estados de cuenta o movimientos bancarios originales de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su cita, ya que se requiere apreciar el saldo promedio de cada mes.

Nota: Únicamente se aceptarán como comprobantes originales aquellos expedidos directamente por las instituciones financieras (bancos o cooperativas), con **firma autógrafa** del ejecutivo de cuenta (de puño y letra) y con el **sello** de la institución. **No** se aceptarán certificados de la banca en línea (impresos de internet ni del correo electrónico), certificados en copia, escaneados, ni con firmas electrónicas.

Criterios de expedición.

→ La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

→ En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular.

→ Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.

Nota: En la autorización notarial se deberá manifestar explícitamente la autorización de la madre, del padre, o de ambos, para presentarse con el menor de edad ante la Embajada de México en Ecuador para solicitar la visa mexicana.

→ En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine. Cuando se trate de un documento otorgado en un tercer país, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con traducción cuando se trate de idioma distinto al español.

→ Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante notario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.

→ En el caso de cónyuge, concubina o concubinario o familiares en primer grado (padres e hijos), o persona sujeta a tutela jurídica, que se encuentren bajo la dependencia económica de la persona extranjera titular de una visa mexicana de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, válida y vigente, podrá expedirse visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual sólo deberá acreditar el vínculo familiar y cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 102 del Reglamento de la Ley, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.

→ Asimismo, el solicitante de visa que sea mayor de 65 años, que acredite fehacientemente a juicio de la autoridad migratoria tener como propósito visitar territorio nacional con fines turísticos deberá cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 102 del Reglamento de la Ley, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.

→ Cuando la persona extranjera que acredita la solvencia económica, del cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente, no requiera visa porque exista un acuerdo o decisión unilateral de supresión de visa, deberán acreditar el vínculo familiar y los requisitos previstos en las fracciones I, II, III del apartado de requisitos.

→ Para obtención de turno extraordinario, se entenderá por emergencia alguno de los siguientes supuestos:

- Necesidad del solicitante de recibir tratamiento médico urgente en México.
- Estado grave de salud de algún familiar directo (padre, madre, hijo/a, hermano/a) que se encuentra en México y que requiera de su asistencia.
- Fallecimiento de algún familiar directo en México (padre, madre, hijo/a, hermano/a).
- Visa de residente temporal por oferta de empleo con Número Único de Trámite (NUT).
- Inicio próximo de clases.
- Emergencias laborales.

Actividades turísticas **no** se considerarán como situaciones de emergencia

para más detalles comuníquese con nuestro equipo de agentes